Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 110013103036 2020 00179 00

Se decide sobre la admisión de la **ACCION EJECUTIVA** promovida por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de JOSE GERARDO LONDOÑO SARAVÍA, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- La solicitud de Acción Ejecutiva antes referenciada correspondió por reparto a éste despacho, en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

2.- Expone el demandante, que el deudor suscribió el pagaré No.14000007105, y a la fecha de presentación de la demanda, se encuentra en mora su obligación.

3. La petición, reúne los requisitos exigidos por el Art. 422 del código General del Proceso, Decreto 806 de 2020 y, del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, dictado por el Consejo Superior de la Judicatura.

4. Este despacho tiene competencia por mandato del art. 20 del Cgp.

Por tal motivo se;

RESUELVE:

Cumplidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 90 y, 422 del C.G.P., se resuelve librar mandamiento de pago en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de JOSE GERARDO LONDOÑO SARAVÍA, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Respecto del pagaré No. 14000007105 vista a folio 4-5 del expediente digital.

1.1.- Por la suma de $288'217.523.77 mcte, por concepto de capital insoluto, representado en el título valor base de la acción, junto a los intereses moratorios causados, desde la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta el pago total de la misma, calculados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.